

# República de Colombia

## Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS

Referencia: Expediente No. 42181

Acta No.28

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diez (2010).

Se pronuncia la Corte sobre el recurso de casación interpuesto por EDUARDO DE JESÚS RUA cc

### ANTECEDENTES

Eduardo de Jesús Rua demandó a CAJANAL E.I.C.E. para obtener el reajuste de su pensión de jub

En apoyo de esas súplicas afirmó que se le reconoció pensión de jubilación el 6 de julio de 1994; c

La demandada se opuso a las pretensiones, negó los hechos e invocó las excepciones de prescripció

El Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, mediante sentencia proferida el 11 de agosto

### II. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL

Apelada la sentencia por la parte actora el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala

En lo que interesa al trámite del recurso extraordinario, el ad quem consideró:

“De allí que este Tribunal haya acogido la tesis según la cual opera la prescripción para las accione

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha dado algunas luces para la intelecc

“En la sentencia de esta Corporación de fecha 15 de julio de 2003, radicación 19557 que cita en su

1-. Cuando el presunto factor salarial base de liquidación a pesar de que fue pagado por el emplead

2-. Cuando no fueron reconocidos ni pagados los factores discutidos por el pensionado como no inc

En el presente caso lo que pretende el demandante de manera principal es la revisión de su pensión

En este orden, la prescripción en este caso se empezaría a contar desde la notificación de la resoluc

De tal suerte que la reclamación administrativa radicada ante la entidad el 25 de agosto de 2005 (fls

Y no es de recibo para la Sala la tesis de la demandante en punto a que en el caso de los empleados

### III. EL RECURSO DE CASACIÓN

Lo interpuso el demandante y con él pretende que la Corte case totalmente la sentencia del Tribunal

Con esa intención propuso un cargo único el cual no fue replicado, así:

“...acuso la sentencia...de ser violatoria, INFRINGIR DIRECTAMENTE las normas de derecho sustantivo

En la demostración del cargo señala el censor que el ad quem al declarar la prescripción consagrada

Agrega que, la demanda fue presentada ante la jurisdicción ordinaria laboral por tratarse de un asunto

Expone que, incurrió el ad quem en interpretación errónea al concluir que los artículos 36 y 136 de

Indica que el ad quem incurrió en la aplicación indebida al aplicar al caso sometido a conocimiento

No hubo réplica.

### IV. CONSIDERACIONES DE LA CORTE

La controversia se centra en determinar las normas que regulan la prescripción de los factores salariales

El ad quem para resolver el asunto sometido a su consideración fundamentó su decisión en las prescripciones

Considera el censor que el sub lite debió resolverse a la luz de las normas del C.C.A, al ostentar el

Yerra el censor al formular en acusar al mismo tiempo la infracción directa y la interpretación errónea

Como el cargo esta dirigido por la vía directa se ha de partir de los supuesto fácticos de la sentencia

Bajo el anterior supuesto se ha de agregar que el ad quem no incurrió en infracción directa, ni interj

Con todo no esta de más advertir la posición mayoritaria de la Sala que en su reiterada jurisprudencia

Efectivamente el tema planteado ha sido resuelto en múltiples decisiones, entre ellas, la sentencia r

“Sin que implique cambio de jurisprudencia –sobre la imprescriptibilidad del derecho pensional en sí– debe precisarse que una cosa

“Precisa la Corte que no es dable confundir los hechos en que se funda la demanda de la pensión, cuya declaración judicial de exist

....

“Y es que, se insiste, fijado el monto de la pensión surge para el pensionado el derecho a que éste sea reliquidado por desconocerse

“Las razones expuestas llevan a la Corte a modificar su jurisprudencia –en éste aspecto puntual- por ser claro que la prescripción ex

Por lo anterior se desestima por la primera razón indicada.

Sin costas en el recurso extraordinario por cuanto no hubo réplica.

En mérito de lo expuesto la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando ju

Sin costas en el recurso extraordinario de casación dado que no hubo réplica.

Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase el expediente al tribunal.

Eduardo López Villegas

ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA

FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ CAMILO TARQUINO GALLEGO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)